

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020-00399

Como quiera que la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022 cumple con los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., proviene del correo electrónico registrado por AECSA y esta a su vez, cuenta con facultad expresa para recibir, el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCOLOMBIA S.A., contra SANTA LUZ FARMS S.A.S. y LEONARDO LEÓN RODRÍGUEZ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera, habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.
3. No hay lugar a ordenar el desglose de los títulos valores aportados como que la demanda fue presentada de manera virtual. Con todo, déjese constancia de la terminación del asunto por pago total del expediente y remítase a las partes.
4. No condenar en costas a las partes.

¹ Estado electrónico del 5 de agosto de 2022

5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77212fa5e153f54d425ad7caa1deb7d43cae9fd0a758de2517deb27cefaaf3f**

Documento generado en 04/08/2022 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>